

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

CIRCULAR NÚM. 7 (TEMPORADA 2017/2018)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO FEMENINO DE DIVISIÓN DE HONOR EN LA TEMPORADA 2017/2018

PREÁMBULO:

De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del día 8 de julio de 2017 el **Campeonato Femenino de División de Honor**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

- 87.- Olímpico Pozuelo
- 81.- CRAT Universidade da Coruña
- 83.- C.R. Majadahonda
- 80.- Getxo R.T.
- 84.- INEF Barcelona
- 86.- XV Sanse Scrum
- 88.- XV Hortaleza
- 85.- C.R. Cisneros

2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los Clubes mencionados, que en fecha anterior a la de la celebración del sorteo de calendario (el 26 de julio de 2017) han realizado la inscripción de su participación en la Liga Nacional Femenina de División de Honor abonando **1.000 euros** que es el importe del primer pago de la cuota de participación (**5.934,00 euros**), y aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente circular.
- b).- Los Clubes mencionados **abonarán a la F.E.R., en su cuenta bancaria, antes de la fecha del 26 de septiembre de 2017** la cantidad de **4.934,00 euros**, que es el resto de la cuota de los derechos de participación en la competición. **También es posible el pago de esta cantidad en tres plazos: 1º plazo** (antes **26 de septiembre de 2017**) **mediante transferencia bancaria por importe de 2.960;** **2º plazo** mediante **PAGARÉ AVALADO POR BANCO**, con vencimiento **antes 2 de noviembre de 2017, por importe de 987 Euros;** **3º plazo** mediante **PAGARÉ AVALADO POR BANCO**, con vencimiento **antes 18 de diciembre de 2017, por importe de 987 Euros.** Los **dos documentos bancarios** (o bien un aval bancario que cubra toda la cantidad) del pago aplazado mediante estos pagarés deberán entregarse en la FER antes del **día 26 de septiembre de 2017**, quedando depositados en la FER para que se hagan efectivos en las fechas de vencimiento. El número de la cuenta bancaria de la F.E.R es **(Banco Sabadell – Atlántico, Entidad 0081. Oficina: 0658. D.C.: 11. Cuenta número 0001174021).**

Caso de no haber ingresado la referida cantidad en la Tesorería de la FER, se interpretará como renuncia a la participación en el Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.



- c).- Los clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de División de Honor al menos una licencia de entrenador (Como mínimo de Nivel II), una de directivo, una de delegado de equipo y una de delegado de campo tal y como establece el Estatuto y Reglamento de la F.E.R.
- d).- Los clubes participantes deberán tener estatutos aprobados y registrados en registro público o en periodo de tramitación.
- e).- El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de **23 para el equipo**.

A efectos de contribuir en la promoción del rugby femenino se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes antes de que finalice la temporada tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras sub 17 (nacidas en el año 2001 o anteriores).

Se recomienda que los equipos cuenten, al menos, con 40 jugadoras ya que en la temporada 2018/19 será obligatorio tener equipo B en competición autonómica.
- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del entrenador/a oficial del equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia (con titulación de Nivel II) al igual que el delegado/a oficial del club, domicilio, teléfono y e-mail de éste, o bien el domicilio social del club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial.
- g).- Cada club participante deberá remitir a la FER información del terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y las que se especifican en los apartados f) y k) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.
- h).- Antes del comienzo de la competición los clubes participantes, que no tengan la póliza de seguro concertada a través de su federación autonómica, deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del Seguro de Accidente Deportivo** de los jugadores, que obligatoriamente tienen que tener acordada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- i).- Al menos, dos semanas antes del comienzo de la competición, los clubes participantes deberán **enviar a la FER una relación de sus jugadoras inscritas (indicando el nº de su licencia nacional con siete dígitos)**, especificando **sus datos más característicos (puesto, edad, estatura, peso, condición de formación -o no-)**. **Se deberá también aportar una fotografía de cada jugadora**. Esta relación inicial se irá completando con las nuevas jugadoras que el club incorpore dentro de los plazos autorizados. Toda esta información será publicada en la web de la FER.
- j).- Los clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la FER antes del inicio de la misma. Igualmente no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la FER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la FER.

3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.

El Campeonato Femenino de División de Honor, dará comienzo el día 8 de octubre de 2017 debiendo quedar terminado el día 8 de abril de 2018, según Calendario de Actividades Nacionales aprobado inicialmente por la Asamblea.



4º.-

COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a).- Esta competición nacional se jugará a doble vuelta entre los 8 equipos anteriormente citados.
- b).- El equipo clasificado en 8º lugar descenderá de categoría (a División Honor B). El equipo clasificado en 7º lugar disputará una eliminatoria de promoción contra el 2º clasificado de la Fase de Ascenso a División de Honor (División Honor B) a doble partido. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor.
- c).- A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el valor de un "ensayo transformado (siete puntos)".
- d).- En esta Competición se podrán cambiar, como máximo, ocho jugadoras en cada encuentro durante el desarrollo del mismo. De ellas, hasta cinco, pueden ser por cambio de jugadoras de cualquier puesto. Y también hasta tres cambios más de jugadoras que están formando parte en el encuentro en puestos de primera línea. Todo ello de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Juego.
- e).- Antes de comenzar el partido, el Delegado/a de cada Club, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23; Tal y como establece el Reglamento de juego si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras, seis de ellas deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugadora (del 1 al 23) y las que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular (del 1 al 15). Si las jugadoras que van a participar en el encuentro fueran menos de 23, se aplicará lo que establece la siguiente tabla:

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS ADECUADAMENTE ENTRENADAS Y EXPERIMENTADAS
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

Deberá entregar también al árbitro la licencia del entrenador/a, junto con la suya de delegado/a del equipo y la del delegado/a de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

- g).- Al primer clasificado en este Campeonato de Liga Nacional División de Honor B, se le concederá la Copa de Campeón.

5º.-

JUGADORAS PARTICIPANTES.-

- a).- Las jugadoras participantes en este Campeonato Femenino de División de Honor, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugadora con su club (o aceptada la tramitación por su federación autonómica respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas.



Caso de que exista un acuerdo de filiación entre un club de División de Honor y otro club de inferior categoría de la misma federación autonómica, las jugadoras del club filial podrán participar con el club patrocinador de División de Honor hasta un máximo de 7 encuentros manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso de la jugadora al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial. En el acta de cada encuentro, junto al nombre del jugador, se indicará el nombre del club filial.

Para las jugadoras que en la temporada anterior (o anteriores) tuvieron licencia con otro club se deberán dar cumplimiento las obligaciones previstas entre clubes que se indican en los Artículos del 52 al 61 del Reglamento General de la FER. **El cumplimiento de este requisito deberá ser previo a la solicitud de la tramitación de la licencia.**

- b).- Las jugadoras podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los campeonatos que participe su club en categoría inferior (Territorial). Teniendo en cuenta que no podrán ser alineados en dos encuentros en la misma jornada. Todo ello supeditado a la normativa que establezca cada federación autonómica en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.

Podrán participar en esta competición las **jugadoras que tengan cumplidos 17 años en el momento que se alinean**. Para ello deberán disponer de la licencia correspondiente.

- c).- Se considerarán jugadoras “de formación” aquellas que en el período comprendido entre las 14 y los 22 años, ambos inclusive, hayan tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, con los efectos antes expuestos, la licencia federativa habrá debido mantenerse con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que la jugadora, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del período de seis meses.

Las jugadoras que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimiladas a las jugadoras “de formación”, a los efectos previstos en este apartado.

Las jugadoras que no reúnan los requisitos antes expuestos serán consideradas jugadoras “no de formación”.

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadoras “no de formación” que podrán estar en el terreno de juego disputando el encuentro será de nueve (9) jugadoras. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuere necesario para ello, jugar con menos jugadoras de campo de los permitidos inicialmente.



- d).- La fecha de inscripción de jugadoras o de solicitud de licencia de jugadoras para participar en encuentros de este Campeonato Femenino de División de Honor tiene que hacerse antes de que se celebre la 8^a Jornada (establecida en el Calendario el 28 de enero de 2018).
- e).- Las licencias de las jugadoras deberán presentarse al árbitro en cada encuentro del campeonato. El/la delegado/a del equipo deberá tener disponibles los DNI o pasaportes de las jugadoras para posibles comprobaciones de identidad de los mismos. Caso de que alguna jugadora no lo aporte el árbitro está autorizado, de acuerdo con la reglamentación estipulada, para no permitirla su participación en el partido.
- f).- Las jugadoras al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que le incapacite para la práctica del rugby. Los clubes deberán asegurarse que esta aseveración está fundamentada.

Tal y como se indica en el apartado 2º h) de esta circular todos los participantes en esta competición deberán tener concertado **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

6º.- ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL.-

- a).- Los árbitros y jueces de línea que dirijan los encuentros de esta competición nacional, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros.
- b).- En aquellos encuentros que no sea posible, las federaciones autonómicas podrán designar dos árbitros de su comité respectivo para que actúen como jueces de línea en los encuentros del campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. Si no se produjeran estas designaciones los jueces de línea deberán ser miembros de cada club con licencia federativa y con conocimiento del reglamento y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.

7º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a).- La organización de los encuentros del Campeonato Femenino de División de Honor corresponde por completo a los clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el CALENDARIO de la Competición.
- b).- El club organizador debe comunicar por correo electrónico al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido, y los colores de sus vestimentas.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, y en el mismo período de tiempo, al árbitro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido y los colores de sus vestimentas.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la Federación Española para conocimiento de la misma.



- c).- Los clubes deberán obligatoriamente nombrar un/a DELEGADO/A DE CAMPO y un/a DELEGADO/A DE CLUB, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- d).- El/la delegado/a de club deberá presentarse al árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de las jugadoras de su equipo, debiendo tener disponibles, para posibles comprobaciones, los DNI o pasaportes de las jugadoras participantes.

Deberá entregar también al árbitro la licencia del entrenador/a, quien deberá firmar en el acta de cada encuentro.

- e).- El club organizador deberá tener concertada una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las circulares de la FER que se promulgan al efecto. Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un hospital o centro médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego. El Médico deberá tener conocimiento de la normativa de World Rugby sobre commociones cerebrales en el juego.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al árbitro antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el Acta arbitral en el lugar reservado para ello.

El club local deberá habilitar en las instalaciones donde se celebre la competición el "área de control de dopaje", que deberá reunir las características exigidas en la Orden PRE 1832/2011, de 29 de junio. La competencia para la realización de los controles antidopaje será de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), tal y como establece la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

- h).- El Club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes en distintos colores y petos para los aguadores. Son los siguientes:



- Brazalete **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador/a**
- Brazalete **Verde** con una letra M en grande para el **Médico/a**
- Brazalete **Azul** con una letra F en grande para el **Fisioterapeuta**
- Brazalete **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado/a de campo**
- Brazalete **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado/a de Equipo**
- 4 petos (en dos colores diferentes) para las dos aguadoras de cada equipo.

- i).- Los equipos de los dos clubes deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.

El Club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten.

- j).- Las aguadoras (dos jugadoras suplentes por equipo) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos.

- k).- En la Zona Técnica de cada equipo solo podrán estar las aguadoras, servicios médicos y delegado/a del equipo. Nadie más del club podrá estar en éste área del campo.

- l).- Las jugadoras de cada equipo deberán ir correctamente uniformadas con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.

- m).- Los cambios de jugadoras se harán mediante tarjetas que entregará el/la delegado/a del equipo al juez de línea del lado del campo de los banquillos.

- n).- El club del equipo local dispondrá, al menos, de dos recogepelotas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones oficiales de la competición y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos.

- o).- El club del equipo local nombrará en cada encuentro un responsable de prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al Servicio de Prensa de la FER las alineaciones, cambios, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.

- p).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

- q).- La FER podrá nombrar un delegado/a federativo/a en cada encuentro, que podrá coincidir con el evaluador arbitral cuando exista.

- r).- En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión por vía internet, los clubes que actúan de locales deberán producir la señal del encuentro, al menos con una cámara, y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, de acuerdo con las características técnicas que se estipulen. Se utilizará la aplicación (gooru) que la FER tiene concertada y de esta forma también se han de subir al



servidor de esta aplicación, disponiendo cada club de las claves de subida y acceso que oportunamente se les facilitaran. Los clubes podrán tener acceso a los videos de los encuentros de la competición a través de la referida aplicación.

- s).- Deberá haber megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.
- t).- Se recomienda que el Club local elabore un programa de mano elemental del encuentro, en el que figuren las alineaciones, árbitro, jueces de línea, delegado federativo, etc.
- u).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es **modelo OMEGA de la marca Gilbert de tamaño 5**. Para ello el club local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el club local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el club visitante caso de que disponga de ellos.
- v).- A cada club le corresponde el nº que se indica en el punto 1º de esta circular y que se hará figurar en la casilla correspondiente del acta del encuentro.

Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los delegados y árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC o portátil, tablet, o cualquier otra combinación imaginable.

La necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, Tablet o similar.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una Tablet.

El delegado/a de cada club cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará.

El árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.

Una vez elaborada el acta y la valide el árbitro se remite de forma simultánea inmediata una copia de la misma través de correo electrónico a la FER y a todas las partes interesadas (clubes contendientes, árbitros federaciones autonómicas respectivas,...)

Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá elaborar un acta convencional, que el árbitro fotografiará o escaneará para remitirlo a la FER de forma rápida y que posteriormente enviará a la FER por correo postal.



- w).- El club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “Vivo”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, cambios, expulsiones temporales o definitivas, ... Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “calendario” de la aplicación de la competición. Al final del encuentro se podrá comprobar con las anotaciones del árbitro si la información insertada es correcta.
- x).- Para todo lo que afecte a derechos auditivos de esta competición se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER.
- y).- Caso de que la FER llegara a un acuerdo con alguna productora de TV para producir y emitir por TV, en directo o en diferido, alguno de los encuentros de cada jornada, los clubes interesados deberán permitir instalar vallas publicitarias de anunciantes. Estos serán contratados por la productora colocándose en la U televisiva correspondiente que se constituirá con los paramentos de separación del recinto de juego y la zona del público. Las condiciones concretas de esta posible actuación televisiva se establecerán con los clubes interesados en la misma. Los encuentros deberán quedar grabados por el club del equipo local en sistema DIGITAL o DVD o video convencional, debiendo hacer llegar una copia a la FER mediante el sistema que ésta defina para ello. Los clubes podrán tener acceso a los videos de los encuentros de la competición a través de la aplicación que para ello dispondrá la FER.

8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el delegado/a del equipo local y el árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la Federación Española de Rugby, preferentemente por teléfono 915414978 ó 915414988.) o correo electrónico (prensa@ferugby.es; secretaria@ferugby.es), el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de los jugadores que han marcado los puntos de ambos equipos.

El incumplimiento de esta Norma llevará implícita una sanción de 100,00 Euros., la primera vez, 150,00 Euros., la segunda vez.

9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

El club organizador del encuentro, caso de disponer de campo propio, facilitará la instalación de vallas publicitarias en el caso de que la F.E.R. o la Agrupación de los propios clubes lleguen a un acuerdo con algunas firmas patrocinadoras, así como facilitar el acceso a representantes de dichas firmas para reparto de obsequios al público. Si el campo lo facilitasen las federaciones autonómicas o delegaciones provinciales, deberán advertirles a ellas sobre estas obligaciones contraídas. Antes del inicio de la competición cada club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca, que deberán ser:

- a).- medidas: Largo entre 94 m. y 100 m.. Ancho: entre 68 y 70 m. Zona de marca: entre 6 y 22. El terreno será de hierba natural, de césped artificial homologado o del tipo



de superficie que se estipula en el reglamento de juego.

- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m., recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3 m. en los laterales y de 2 m. en los fondos.
- d).- Postes de gol: De al menos 6 metros de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberá existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la zona de juego y el espacio destinado al público. En la zona de juego solamente pueden estar las jugadoras, árbitro, linieras y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los equipos (técnicos, jugadores reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada equipo deberá disponer de **un vestuario independiente** acondicionado suficientemente y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en una competición nacional de clubes. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuario independiente.
- g).- El club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la F.E.R., un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la F.E.R. pueda realizar sus estudios al respecto.

10º.- **VESTIMENTA DE LAS JUGADORAS.-**

Las jugadoras de los equipos participantes en esta competición están obligadas a salir al terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su club y ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente para cada jugadora, que será del 1 al 23. Los árbitros deberán informar en el acta del encuentro del incumplimiento de esta norma para que el Comité de Disciplina Deportiva aplique lo que estipula el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Los equipos que participen en esta competición de División de Honor habrán de disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1^a y 2^a equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición. Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

Previamente a la celebración de cada encuentro, La FER decidirá el color de la equipación que deberá llevar cada equipo, lo que se comunicará conjuntamente con la designación arbitral. Tendrá preferencia la primera equipación del equipo que juegue como local. También se informará del color de la camiseta del árbitro.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con multa de 300 euros la primera vez que ocurra; con 700 euros la segunda vez que ocurra; y con 1.000 euros la tercera y sucesivas veces que ocurra.



11º.- **CONDICIONES ECONÓMICAS.-**

La Federación Española de Rugby abonará a los árbitros los gastos que se originen con motivo de los desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros y de acuerdo con los baremos establecidos, resultando esta competición deficitaria para la FER.

Los gastos ocasionados a los equipos participantes en esta División de Honor Femenina serán costeados por los propios clubes. Todo ello de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea General del 8 de julio de 2017.

12º.- **FECHAS LIBRES.-**

Las fechas libres que pueden disponer los clubes que participan en el Campeonato Femenino de División de Honor, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la Federación Española de Rugby para la Temporada 2017/2018.

13º.- **HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de División de Honor Femenino se disputarán los domingos (fecha prevista en el Calendario), debiendo establecerse **el horario** de comienzo de los mismos **entre las 10,00 h. y las 13,30 horas**. Los clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

14º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y el control disciplinario de la LIGA FEMENINA DE DIVISIÓN DE HONOR, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

15º.- **OBSERVACIONES.-**

I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en la NORMA 7^a será sancionado como sigue:

- a).- El incumplimiento del apartado b) de la Norma 7^a se sancionará con multa de 35,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
- b).- La inasistencia de DELEGADO/A DE CLUB o ENTRENADOR/A DEL EQUIPO, se sancionará con multa de 50,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción. Este/a Delegado/a nunca debe ser una de las jugadoras participantes o que van a jugar el partido.
- c).- La inasistencia de un DELEGADO/A DE CAMPO, se sancionará con multa de 50,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
- d).- Por incumplimiento de lo estipulado en el apartado f), del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 250,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.



- e).- El incumplimiento por el equipo local de lo estipulado en el apartado 7º r) de esta Circular será sancionado con multa de 200,00 Euros cada vez que se cometa la infracción y en cantidad doble en sucesivas infracciones
- II.- Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado.
- III.- Si el club durante toda la competición no ha dispuesto de un entrenador de Nivel II se le sancionará con multa de 100 euros y además podrá suponer penalización en lo que respecta a posibles facilidades para asistencia a cursos de mejora técnica de los técnicos del club o de asistencia a cursos en el extranjero.

18º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente CIRCULAR NÚM. 7 entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 25 de septiembre de 2017

LA COMISIÓN DELEGADA

Rafael SEMPERE.
Secretario General en funciones F.E.R.

Dirigido a: **Clubes participantes**
Federaciones autonómicas